



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 2

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 21 DE FEBRERO DE 2026

TOMO CXI
COLIMA, COLIMA

NÚM.

15
16 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO****PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.****JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

Las y los suscritos Diputados integrantes de esta Junta de Gobierno y Coordinación Política, conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tenemos a bien proponer ante este órgano colegiado, el siguiente **Acuerdo Parlamentario relativo a la aprobación del Tabulador de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2026**; lo anterior, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima (en adelante Ley Orgánica), la Junta de Gobierno y Coordinación Política es la expresión de la pluralidad del H. Congreso del Estado, se constituye como el órgano colegiado dotado de atribuciones político administrativas para la organización y funcionamiento del Poder Legislativo; y como la instancia en la que se impulsan entendimientos y convergencias políticas.

II. El artículo 56, fracciones IV, V y VII, de la Ley Orgánica, en relación con el numeral 3º, párrafo segundo, de la Ley de Remuneraciones, vinculado con el artículo 14, fracción I, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, faculta a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en su carácter de órgano superior de dirección y como titular de la relación laboral en el Poder Legislativo del Estado de Colima, como la instancia competente para fijar las remuneraciones de las y los servidores públicos a su cargo, de conformidad con las bases establecidas en dichos ordenamientos.

III. Mediante Decreto publicado el 24 de agosto del año 2009, se reformó el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer en su nueva redacción que todos los servidores públicos deberán recibir una remuneración adecuada e irrenunciable, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será determinado anual y equitativamente en los presupuestos de egresos de la entidad correspondiente.

La fracción V del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al igual que la fracción V del numeral 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, disponen que las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

En fecha 27 de febrero de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Ley que fija las bases para las remuneraciones de los servidores públicos del Estado y los Municipios, como una Ley reglamentaria del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observándose, en esencia, lo estipulado en dicho precepto constitucional.

En el capítulo III de la Ley de Remuneraciones citada con antelación, se dispuso la creación de un Órgano denominado Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos, mismo que será el encargado en cada entidad, institución u organismo de proponer los criterios que servirán de base para determinar las remuneraciones salariales de las y los servidores públicos; señalando la obligación, en este caso, del Poder Legislativo, de integrar su propia Comisión, que se encargará de elaborar el proyecto del Catálogo General de Puestos, el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos y el Tabulador de remuneraciones salariales de los servidores públicos.

IV. El Reglamento Interno de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Colima, estipula en su artículo 6 que la citada Comisión estará integrada por cinco integrantes, que serán las personas titulares de la Presidencia de la Comisión de Gobierno Interno (ahora Junta de Gobierno y Coordinación Política), la Oficialía Mayor (ahora Secretaría General), la Dirección de Administración, Finanzas y Servicios Generales, la Dirección Jurídica (ahora Dirección de Asuntos Jurídicos) y la persona Titular de la Contraloría Interna.

V. Derivado de los antecedentes expresados en el presente Acuerdo, la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Colima realizó los trabajos inherentes para realizar la propuesta de adecuaciones al Tabulador de Remuneraciones del año en curso.

VI. En términos de lo establecido por el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Colima, la referida Comisión, deberá sesionar por lo menos dos veces al año, en los meses de enero y octubre, a convocatoria de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

En ese contexto, fue celebrada la Sesión Ordinaria por la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Colima, aprobándose la propuesta de modificaciones al Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Colima 2026.

VII. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y el artículo 13 fracción I y III del Reglamento Interno de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Colima, la Comisión de Remuneraciones es el órgano encargado de proponer los criterios que servirán de base para determinar las remuneraciones salariales de las y los servidores públicos de cada entidad, institución u organismo a que se refiere el artículo 1° de la citada Ley, así como elaborar la propuesta anual de tabulador de remuneraciones salariales para los servidores públicos del Poder Legislativo, observando las acciones y criterios señalados en el artículo 29 de la Ley de Remuneraciones; y presentarlo con oportunidad a la Junta de Gobierno y Coordinación Política para su análisis y en su caso aprobación.

La Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, establece la posibilidad de actualizar los tabuladores aprobados durante el ejercicio fiscal en curso, con motivo de la emisión de los criterios que servirán de base para determinar las remuneraciones salariales de los servidores públicos de cada entidad, institución u organismo a que se refiere el artículo 1° de la citada Ley. Por lo que, se presenta la propuesta anual de tabulador de remuneraciones salariales para las y los servidores públicos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal 2026, observando las acciones y criterios señalados en el artículo 29 de la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, y 20 del Reglamento Interno de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Colima.

VIII. En términos de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Colima, la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios (ahora Junta de Gobierno y Coordinación Política) es la facultada para discutir y en su caso aprobar las determinaciones elaboradas por la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Colima.

IX. Por lo anterior, una vez realizado el análisis de las determinaciones elaboradas por la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Colima remitidas a esta Junta de Gobierno y Coordinación Política y, con base en el orden constitucional y legal vigente para los trabajos legislativos de este H. Congreso, tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la propuesta de Tabulador de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2026, mismo que se incorpora al presente acuerdo como anexo 1.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el ejercicio fiscal 2026 y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Tabulador de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2026, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría General y a la Titular de la Dirección Administración, Finanzas y Servicios Generales, ambos del H. Congreso, para que den cumplimiento y realicen todos los trámites correspondientes.

Propuesta que, sometida a la consideración de los presentes, fue aprobada por las y los Diputados integrantes con derecho a voto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política en términos de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y las relativas a su Reglamento.

ATENTAMENTE
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
Colima, Colima, 04 de febrero de 2026.

DIP. ANDREA NARANJO ALCARAZ
PRESIDENTA
Firma.

DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES
SECRETARIA
 Firma.

DIP. JOSE MANUEL ROMERO COELLO
SECRETARIO
 Firma.

DIP. ARNOLDO OCHOA GONZALEZ
VOCAL
 Firma.

DIP. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA
VOCAL
 Firma.

DIP. JOSE ISRAEL GONZALEZ MENDOZA
VOCAL
 Firma.

DIP. MARTHA ELIA FARIAS RIOS
VOCAL
 Firma.

PERCEPCIÓN	MONTO	PERIODICIDAD	OBSERVACIONES
AGUINALDO	45 DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO, COMPENSACIÓN Y PRODUCTIVIDAD	ANUAL	
CANASTA BÁSICA	45 DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO	ANUAL	
BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$2,315.65	ANUAL	
BONO DEL BURÓCRATA	25 DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO	ANUAL	
AJUSTE DE CALENDARIO	5 DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO	ANUAL	
BONO COMPRA DE JUGUETES	5 DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO	ANUAL	
BONO DE ÚTILES ESCOLARES	\$2,507.28	ANUAL	
BONO DEL DÍA DEL PADRE	\$1,068.11	ANUAL	EL TRABAJADOR DEBERÁ CUMPLIR CIERTOS REQUISITOS PARA OBTENER LA PRESTACIÓN
BONO DEL DÍA DE LA MADRE	\$2,292.92	ANUAL	EL TRABAJADOR DEBERÁ CUMPLIR CIERTOS REQUISITOS PARA OBTENER LA PRESTACIÓN
BONO SINDICAL	9 DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO	ANUAL	
BONO DE NIVELACIÓN FAMILIAR	\$1,072.95	ANUAL	
APORTACIÓN FONDO DE AHORRO	\$408.27	QUINCENAL	EL TRABAJADOR DEBERÁ CUMPLIR CIERTOS REQUISITOS PARA OBTENER LA PRESTACIÓN
PRIMA VACACIONAL	10 DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO	SEMESTRAL	EN JULIO Y DICIEMBRE
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	4 DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO	MENSUAL	EL TRABAJADOR DEBERÁ CUMPLIR CIERTOS REQUISITOS PARA OBTENER LA PRESTACIÓN

ESTÍMULO DE PRODUCTIVIDAD	10 DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO	ANUAL	EL TRABAJADOR DEBERÁ CUMPLIR CIERTOS REQUISITOS PARA OBTENER LA PRESTACIÓN
BONO DE LA SECRETARIA	\$576.38	ANUAL	EL TRABAJADOR DEBERÁ CUMPLIR CIERTOS REQUISITOS PARA OBTENER LA PRESTACIÓN
ESTÍMULO PROFESIONAL	\$352.41	QUINCENAL	EL TRABAJADOR DEBERÁ CUMPLIR CIERTOS REQUISITOS PARA OBTENER LA PRESTACIÓN
BONO DE CAPACITACIÓN	\$1,957.84	ANUAL	EL TRABAJADOR DEBERÁ CUMPLIR CIERTOS REQUISITOS PARA OBTENER LA PRESTACIÓN
QUINQUENIO	SEGÚN TABLA CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES	QUINCENAL	
ESTÍMULO DE ANTIGÜEDAD	SEGÚN TABLA CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES	10, 15, 20, 25, 28 Y 30 AÑOS	
BECA MÉDICA	\$222.00	ANUAL	
BONO DE LA FERIA	\$737.43	ANUAL	

Puesto	Percepciones quincenales básicas													Retenciones quincenales						Neto mínimo	Neto máximo
	Dieta	Sueldo	S/Sueldo	Prev.Soc	Despensa	Ayuda Renta	Bono Transp	Comp. mínima	Compensación máxima	Productividad mínima	Productividad máxima	Percepciones mínimas	Percepciones máximas	ISR mínima	ISR máxima	IMSS mínimo	IMSS máximo	Pensiones mínima	Pensiones máxima		
ASISTENTE SESIONES	-	2,781.00	-	859.50	824.46	835.00	-	-	2,000.00	-	2,281.04	5,299.96	9,581.00	399.54	1,114.76	438.75	438.75	371.00	766.48	4,090.67	7,261.01
CONTRALOR INTERNO	-	3,881.10	-	859.50	824.46	835.00	-	-	15,550.00	-	8,000.00	6,400.06	29,950.06	528.62	5,894.24	438.75	438.75	448.00	2,396.00	4,984.68	21,221.07
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y SERVICIOS GRALES	-	4,280.70	-	859.50	824.46	835.00	-	-	18,949.35	-	9,000.00	6,799.66	33,749.01	592.56	7,033.92	438.75	438.75	475.98	2,699.92	5,292.37	23,576.42
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	-	4,280.70	-	859.50	824.46	835.00	-	-	10,207.08	-	8,000.00	6,799.66	25,006.74	592.56	4,572.89	438.75	438.75	475.98	2,000.54	5,292.37	17,994.56
DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS	-	4,280.70	-	859.50	824.46	835.00	-	-	17,750.00	-	8,000.00	6,799.66	32,549.66	592.56	6,674.12	438.75	438.75	475.98	2,603.97	5,292.37	22,832.82
DIRECTOR JURÍDICO	-	4,280.70	-	859.50	824.46	835.00	-	-	17,750.00	-	8,000.00	6,799.66	32,549.66	592.56	6,674.12	438.75	438.75	475.98	2,603.97	5,292.37	22,832.82
JEFE DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA MESA DIRECTIVA	-	3,881.10	-	859.50	824.46	835.00	-	-	4,271.30	-	8,000.00	6,400.06	18,671.36	528.62	3,082.81	438.75	438.75	448.00	1,493.71	4,984.68	13,656.10
JEFA DE LO CONSULTIVO Y LEGISLATIVO	-	3,881.10	-	859.50	824.46	835.00	-	-	3,000.00	-	6,000.00	6,400.06	15,400.06	528.62	2,357.71	438.75	438.75	448.00	1,232.00	4,984.68	11,371.59
JEFA DE RECURSOS MATERIALES Y PATRIMONIO	-	3,881.10	-	859.50	824.46	835.00	-	-	8,740.00	-	6,000.00	6,400.06	21,140.06	528.62	3,663.44	438.75	438.75	448.00	1,691.20	4,984.68	15,346.66
JEFA DE SERVICIOS DOCUMENTARIOS	-	3,881.10	-	859.50	824.46	835.00	-	-	2,000.00	-	6,000.00	6,400.06	14,400.06	528.62	2,144.11	438.75	438.75	448.00	1,152.00	4,984.68	10,665.19
JEFA DE SERVICIOS GENERALES Y LOGÍSTICA	-	3,881.10	-	859.50	824.46	835.00	-	-	7,319.90	-	6,000.00	6,400.06	19,719.96	528.62	3,329.44	438.75	438.75	448.00	1,577.60	4,984.68	14,374.18
JEFATURA CONTENCIOSA	-	3,881.10	-	859.50	824.46	835.00	-	-	2,000.00	-	8,000.00	6,400.06	16,400.06	528.62	2,571.31	438.75	438.75	448.00	1,312.00	4,984.68	12,077.99
JEFE "B" (DE FINANZAS Y CONTABILIDAD)	-	3,881.10	-	859.50	824.46	835.00	-	-	3,500.00	-	6,000.00	6,400.06	15,900.06	528.62	2,464.51	438.75	438.75	448.00	1,272.00	4,984.68	11,724.79
JEFE DE COMUNICACIÓN	-	3,881.10	-	859.50	824.46	835.00	-	-	2,000.00	-	6,000.00	6,400.06	14,400.06	528.62	2,144.11	438.75	438.75	448.00	1,152.00	4,984.68	10,665.19
JEFE DE GRABACIÓN	-	3,881.10	-	859.50	824.46	835.00	-	-	2,000.00	-	6,000.00	6,400.06	14,400.06	528.62	2,144.11	438.75	438.75	448.00	1,152.00	4,984.68	10,665.19
JEFE DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS	-	3,881.10	-	859.50	824.46	835.00	-	-	3,543.54	-	6,000.00	6,400.06	15,943.60	528.62	2,473.81	438.75	438.75	448.00	1,275.49	4,984.68	11,755.55

Puesto	Percepciones quincenales básicas													Retenciones quincenales						Neto mínimo	Neto máximo
	Dieta	Sueldo	S/Sueldo	Prev.Soc	Despensa	Ayuda Renta	Bono Transp	Comp. mínima	Compensación máxima	Productividad mínima	Productividad máxima	Percepciones mínimas	Percepciones máximas	ISR mínima	ISR máxima	IMSS mínimo	IMSS máximo	Pensiones mínima	Pensiones máxima		
JEFE DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA	-	3,881.10	-	859.50	824.46	835.00	-	-	4,294.40	-	8,000.00	6,400.06	18,694.46	528.62	3,088.24	438.75	438.75	448.00	1,495.56	4,984.68	13,671.91
JEFE DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	-	3,881.10	-	859.50	824.46	835.00	-	-	2,000.00	-	6,000.00	6,400.06	14,400.06	528.62	2,144.11	438.75	438.75	448.00	1,152.00	4,984.68	10,665.19
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	-	3,881.10	-	859.50	824.46	835.00	-	-	2,000.00	-	6,000.00	6,400.06	14,400.06	528.62	2,144.11	438.75	438.75	448.00	1,152.00	4,984.68	10,665.19
JEFE DE SERVICIOS DE LAS SESIONES DEL PLENO	-	3,881.10	-	859.50	824.46	835.00	-	-	5,883.00	-	6,000.00	6,400.06	18,283.06	528.62	2,991.48	438.75	438.75	448.00	1,462.64	4,984.68	13,390.19
SECRETARIA GENERAL	-	4,516.05	-	859.50	824.46	835.00	-	-	13,250.00	-	17,500.00	7,035.01	37,785.01	630.22	8,244.72	438.75	438.75	492.45	3,022.80	5,473.59	26,078.74
SECRETARIO TÉCNICO JUCOPO	-	3,881.10	-	859.50	824.46	835.00	-	-	18,949.35	-	8,000.00	6,400.06	33,349.41	528.62	6,914.04	438.75	438.75	448.00	2,667.95	4,984.68	23,328.67
SECRETARIO TÉCNICO SRIA GENERAL	-	3,881.10	-	859.50	824.46	835.00	-	-	18,949.35	-	8,000.00	6,400.06	33,349.41	528.62	6,914.04	438.75	438.75	448.00	2,667.95	4,984.68	23,328.67
TITULAR DE LA UNIDAD DE EQUIDAD Y GÉNERO	-	3,104.85	-	859.50	824.46	835.00	-	-	2,000.00	-	6,000.00	5,623.81	13,623.81	434.78	1,978.30	438.75	438.75	393.67	1,089.90	4,356.62	10,116.85
TITULAR DE UNIDAD DE SEGURIDAD	-	3,881.10	-	859.50	824.46	835.00	-	-	3,600.00	-	6,000.00	6,400.06	16,000.06	528.62	2,485.87	438.75	438.75	448.00	1,280.00	4,984.68	11,795.43
TITULAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS	-	3,881.10	-	859.50	824.46	835.00	-	-	10,550.00	-	6,000.00	6,400.06	22,950.06	528.62	4,089.16	438.75	438.75	448.00	1,836.00	4,984.68	16,586.15
DIPUTADO, DIPUTADA	38,738.30	-	-	7,500.00	-	-	-	-	-	-	-	46,238.30	46,238.30	10,780.71	10,780.71	-	-	1,900.75	1,900.75	33,556.84	33,556.84
DIPUTADO, DIPUTADA	38,738.30	-	-	7,500.00	-	-	-	-	-	-	-	46,238.30	46,238.30	10,780.71	10,780.71	-	-	2,172.29	2,172.29	33,285.30	33,285.30
ABOGADO	-	5,093.40	4,533.13	292.45	929.18	515.47	595.87	-	1,824.09	-	2,604.83	11,959.50	16,388.42	1,622.81	2,568.83	61.63	61.63	837.17	1,311.07	9,437.90	12,446.89
ABOGADO	-	4,578.60	4,074.95	292.45	929.18	515.47	595.87	-	800.00	-	2,214.46	10,986.52	14,000.98	1,414.98	2,058.87	48.56	48.56	769.06	1,120.08	8,753.92	10,773.47
ANALISTA	-	5,819.25	5,179.13	292.45	929.18	515.47	595.87	-	4,992.75	-	2,214.46	13,331.35	20,538.56	1,915.84	3,521.97	35.33	35.33	933.19	1,643.08	10,446.99	15,338.17
ANALISTA	-	5,819.25	5,179.13	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	-	13,331.35	13,331.35	1,915.84	1,915.84	58.21	58.21	933.19	1,066.51	10,424.11	10,290.80
ANALISTA "A"	-	5,321.25	4,735.91	292.45	929.18	515.47	595.87	-	5,439.41	-	2,214.46	12,390.13	20,044.00	1,714.79	3,405.65	57.62	57.62	867.31	1,603.52	9,750.41	14,977.21
AUXILIAR "B"	-	4,201.65	3,739.47	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	647.45	10,274.09	10,921.54	1,262.80	1,401.10	77.12	77.12	719.19	873.72	8,214.98	8,569.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	-	5,562.75	4,950.85	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	894.98	12,846.57	13,741.55	1,812.29	2,003.45	48.56	48.56	899.26	1,099.32	10,086.46	10,590.21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	-	5,562.75	4,950.85	292.45	929.18	515.47	595.87	-	5,239.76	-	5,500.00	12,846.57	23,586.33	1,812.29	4,238.81	55.52	55.52	899.26	1,886.91	10,079.50	17,405.10

Puesto	Percepciones quincenales básicas													Retenciones quincenales						Neto mínimo	Neto máximo
	Dieta	Sueldo	S/Sueldo	Prev.Soc	Despensa	Ayuda Renta	Bono Transp	Comp. mínima	Compensación máxima	Productividad mínima	Productividad máxima	Percepciones mínimas	Percepciones máximas	ISR mínima	ISR máxima	IMSS mínimo	IMSS máximo	Pensiones mínima	Pensiones máxima		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	-	3,997.05	3,557.37	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	-	9,887.39	9,887.39	1,180.21	1,180.21	58.21	58.21	692.12	790.99	7,956.86	7,857.98
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	-	4,425.60	3,938.78	292.45	929.18	515.47	595.87	-	924.88	-	3,875.30	10,697.35	15,497.53	1,353.21	2,378.53	48.56	48.56	748.81	1,239.80	8,546.76	11,830.64
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	-	4,201.95	3,739.74	292.45	929.18	515.47	595.87	-	2,000.00	-	1,107.23	10,274.66	12,381.89	1,262.93	1,713.03	58.46	58.46	719.23	990.55	8,234.05	9,619.85
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	-	4,201.95	3,739.74	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	-	10,274.66	10,274.66	1,262.93	1,262.93	38.41	38.41	719.23	821.97	8,254.10	8,151.35
AUXILIAR C	-	3,870.15	3,444.43	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	-	9,647.55	9,647.55	1,128.98	1,128.98	61.63	61.63	675.33	771.80	7,781.62	7,685.14
AUXILIAR DE PRENSA	-	5,074.05	4,515.90	292.45	929.18	515.47	595.87	-	1,500.00	-	2,214.46	11,922.92	15,637.38	1,614.99	2,408.40	28.26	28.26	834.60	1,250.99	9,445.06	11,949.73
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	-	4,425.75	3,938.92	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	3,188.34	10,697.64	13,885.98	1,353.27	2,034.30	47.30	47.30	748.83	1,110.88	8,548.23	10,693.50
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	-	4,425.75	3,938.92	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	1,418.69	10,697.64	12,116.33	1,353.27	1,656.31	54.33	54.33	748.83	969.31	8,541.20	9,436.39
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	-	4,425.75	3,938.92	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	-	10,697.64	10,697.64	1,353.27	1,353.27	29.77	29.77	748.83	855.81	8,565.76	8,458.78
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	-	2,822.70	1,693.62	249.18	745.47	413.56	-	-	2,113.37	-	2,000.00	5,924.53	10,037.90	467.50	1,212.35	28.65	28.65	414.72	803.03	5,013.67	7,993.86
AUXILIAR JURÍDICO	-	2,781.00	-	859.50	824.46	835.00	-	-	2,000.00	-	8,000.00	5,299.96	15,299.96	399.54	2,336.33	438.75	438.75	371.00	1,224.00	4,090.67	11,300.88
CAPTURISTA DE DATOS	-	4,425.75	3,938.92	292.45	929.18	515.47	595.87	-	865.69	-	3,321.69	10,697.64	14,885.02	1,353.27	2,247.70	58.21	58.21	748.83	1,190.80	8,537.32	11,388.31
CAPTURISTA DE DATOS	-	4,425.75	3,938.92	292.45	929.18	515.47	595.87	-	2,975.42	-	2,214.46	10,697.64	15,887.52	1,353.27	2,461.83	44.70	44.70	748.83	1,271.00	8,550.83	12,109.99
CHOFER	-	4,201.95	3,739.74	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	-	10,274.66	10,274.66	1,262.93	1,262.93	44.70	44.70	719.23	821.97	8,247.81	8,145.06
CHOFER	-	4,201.95	3,739.74	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	1,789.99	10,274.66	12,064.65	1,262.93	1,645.27	44.70	44.70	719.23	965.17	8,247.81	9,409.51
CHOFER "A"	-	3,870.75	3,444.97	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	-	9,648.69	9,648.69	1,129.22	1,129.22	44.7	44.70	675.41	771.90	7,799.36	7,702.88
INTENDENTE	-	3,870.15	3,444.43	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	-	9,647.55	9,647.55	1,128.98	1,128.98	58.21	58.21	675.33	771.80	7,785.04	7,688.56
JEFE	-	5,468.40	4,866.88	292.45	929.18	515.47	595.87	-	7,427.15	-	2,214.46	12,668.25	22,309.86	1,774.20	3,938.58	64.47	64.47	886.78	1,784.79	9,942.81	16,522.02
JEFE	-	5,468.40	4,866.88	292.45	929.18	515.47	595.87	-	2,657.35	-	2,214.46	12,668.25	17,540.06	1,774.20	2,816.72	46.10	46.10	886.78	1,403.20	9,961.18	13,274.03
JEFE "A"	-	5,277.15	4,696.66	292.45	929.18	515.47	595.87	-	1,440.73	-	2,214.46	12,306.78	15,961.97	1,696.99	2,477.74	56.42	56.42	861.47	1,276.96	9,691.90	12,150.86
JEFE "A"	-	5,277.15	4,696.66	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	1,607.23	12,306.78	13,914.01	1,696.99	2,040.29	41.11	41.11	861.47	1,113.12	9,707.21	10,719.49
JEFE "A"	-	5,277.15	4,696.66	292.45	929.18	515.47	595.87	-	8,147.03	-	2,214.46	12,306.78	22,668.27	1,696.99	4,022.88	44.70	44.70	861.47	1,813.46	9,703.62	16,787.23
JEFE "A"	-	5,276.85	4,696.40	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	-	12,306.22	12,306.22	1,696.87	1,696.87	58.21	58.21	861.44	984.50	9,689.71	9,566.64
JEFE DE DEPARTAMENTO	-	6,960.75	6,195.07	292.45	929.18	515.47	595.87	-	12,000.00	-	2,000.00	15,488.79	29,488.79	2,376.66	5,755.85	56.70	56.70	1,084.22	2,359.10	11,971.21	21,317.13
SECRETARIA	-	5,200.80	4,628.71	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	-	12,162.48	12,162.48	1,666.16	1,666.16	57.62	57.62	851.37	973.00	9,587.32	9,465.70
SECRETARIA	-	5,200.80	4,628.71	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	3,321.69	12,162.48	15,484.17	1,666.16	2,375.68	44.70	44.70	851.37	1,238.73	9,600.24	11,825.06

Puesto	Percepciones quincenales básicas													Retenciones quincenales						Neto mínimo	Neto máximo
	Dieta	Sueldo	S/Sueldo	Prev.Soc	Despensa	Ayuda Renta	Bono Transp	Comp. mínima	Compensación máxima	Productividad mínima	Productividad máxima	Percepciones mínimas	Percepciones máximas	ISR mínima	ISR máxima	IMSS mínimo	IMSS máximo	Pensiones mínima	Pensiones máxima		
SECRETARIA	-	5,200.80	4,628.71	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	1,217.95	12,162.48	13,380.43	1,666.16	1,926.32	25.74	25.74	851.37	1,070.43	9,619.20	10,357.94
SECRETARIA "A"	-	4,311.00	3,836.79	292.45	929.18	515.47	595.87	-	1,319.72	-	2,214.46	10,480.76	14,014.94	1,306.95	2,061.85	42.47	42.47	733.65	1,121.20	8,397.69	10,789.42
SECRETARIA "A"	-	4,311.00	3,836.79	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	10,480.76	10,480.76	1,306.95	1,306.95	29.29	29.29	733.65	838.46	8,410.87	8,306.06	
SECRETARIA "A"	-	4,311.00	3,836.79	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	10,480.76	10,480.76	1,306.95	1,306.95	44.70	44.70	733.65	838.46	8,395.46	8,290.65	
SECRETARIA "B"	-	4,074.15	3,625.99	292.45	929.18	515.47	595.87	-	1,000.00	-	10,033.11	10,033.11	1,211.33	1,211.33	44.70	44.70	702.32	802.65	8,074.76	7,974.43	
SECRETARIA "B"	-	4,074.15	3,625.99	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	10,033.11	10,033.11	1,211.33	1,211.33	25.74	25.74	702.32	802.65	8,093.72	7,993.39	
SECRETARIA "B"	-	4,074.15	3,625.99	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	10,033.11	10,033.11	1,211.33	1,211.33	47.30	47.30	702.32	802.65	8,072.16	7,971.83	
SECRETARIA "B"	-	4,074.15	3,625.99	292.45	929.18	515.47	595.87	-	1,500.00	-	10,033.11	11,533.11	1,211.33	1,531.73	25.74	25.74	702.32	922.65	8,093.72	9,052.99	
SECRETARIA "B"	-	4,074.15	3,625.99	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	1,250.00	10,033.11	11,283.11	1,211.33	1,478.33	25.74	25.74	702.32	902.65	8,093.72	8,876.39
SECRETARIA "B"	-	4,074.15	3,625.99	292.45	929.18	515.47	595.87	-	-	-	10,033.11	10,033.11	1,211.33	1,211.33	29.29	29.29	702.32	802.65	8,090.17	7,989.84	
JEFATURA DE ÁREA DE AUDITORÍA	-	3,881.10	-	859.50	824.46	835.00	-	-	2000.00	0.00	6000.00	6,400.06	14,400.06	528.62	2,144.11	438.75	438.75	448.00	1,152.00	4,984.68	10,665.19
JEFATURA DE ÁREA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE RIESGOS	-	3,881.10	-	859.50	824.46	835.00	-	-	2000.00	0.00	6000.00	6,400.06	14,400.06	528.62	2,144.11	438.75	438.75	448.00	1,152.00	4,984.68	10,665.19
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	-	3,104.85	-	859.50	824.46	835.00	-	-	2000.00	0.00	6000.00	5,623.81	13,623.81	434.78	1,978.30	438.75	438.75	393.67	1,089.90	4,356.62	10,116.85
UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN	-	3,104.85	-	859.50	824.46	835.00	-	-	2000.00	0.00	6000.00	5,623.81	13,623.81	434.78	1,978.30	438.75	438.75	393.67	1,089.90	4,356.62	10,116.85
UNIDAD DE RESOLUCIONES	-	3,104.85	-	859.50	824.46	835.00	-	-	2000.00	0.00	6000.00	5,623.81	13,623.81	434.78	1,978.30	438.75	438.75	393.67	1,089.90	4,356.62	10,116.85

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Mtro. J. Dolores García Sosa
Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval
Directora de Proyectos

Colaboradores:

Mtro. Ariel Benjamín Hernández Cruz
LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja
LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500